

000 10 02

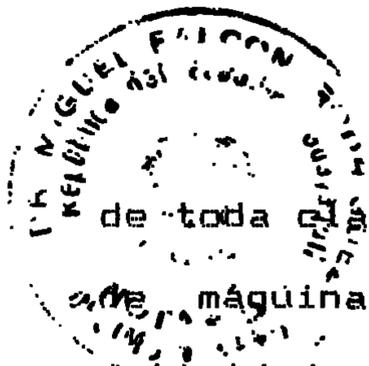


CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA P U B L I P E S C A
S. A.
CUANTIA: S/. 2'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ~~diecisiete~~ de Septiembre de mil novecientos noventa, ante mi Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, ABOGADO, Notario Décimo Noveno de éste Cantón comparecen por sus propios derechos las siguientes personas : JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS ,casado, Economista; MAXIMO PARRALES ALBAIZ, soltero , Ejecutivo ; JORGE PAZMINO LEVY , casado , Abogado; MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA , soltera , Ejecutiva; PATRICIA MONSERRATE QUINDE , soltera , Ejecutiva ; los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar , a quines de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura de constitución, sobre cuyo objetos estan bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la M I N U T A que dice así:SEÑOR NOTARIO: En el Registro Público a su cargo, dignese autorizar la escritura que contiene el contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: INTERVINIENTES
:A la formación de esta compañía concurren los señores JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS , casado, Economista ; MAXIMO PARRALES ALBAIZ , soltero , Ejecutivo ; JORGE PAZMINO LEVY, casado , Abogado; MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA, soltera , Ejecutiva; y PATRICIA MONSERRATE QUINDE , soltera,

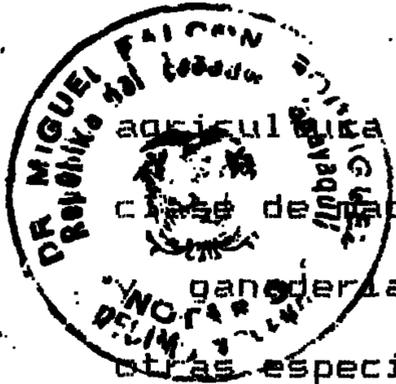
000.2
000.0

Ejecutiva ; los comparecientes ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, quines expresan su voluntad de unir sus capitales e industrias para emprender en operaciones de caracter civil y para la contitución de esta sociedad han convenido en el contrato que contiene los estatutos sociales o convenciones acordadas, que no son contrario al orden público, a las leyes, ni a las buenas costumbres, y que establecen un objeto real y de licita negociación, consevido en las cláusulas que acontinuación se exponen: PRIMERA PARTE;ESTATUTOS SOCIALES .- ARTICULO PRIMERO DENOMINACION: La compañía adopta la denominación de **P U B L I P E S C A S. A.** .- ARTICULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse 1).- A la importación , exportación , comercialización y fabricación de toda clase de juegos y juguetes infantiles.- 2).- A la fabricación ,venta e importación de acoples, mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos 3).- A la fabricación , venta,importación ,exportación ,de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios.- 4).- A la construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominos.- 5).- A la construcción de carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar , comprar maquinarias livianas, pesadas , para la construcción .- 6).- A la importación , exportación , comercialización , fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial .- 7).- A la venta , distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, disel, kérex, gas.- 8).- Al revelado y fotocopias



de toda clase de documentos, a la compra , venta, importación de máquinas fotocopadoras ; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas.- 9).- A la fabricación , producción , transformación, compra, venta, importación , representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas, usadas, fibras , tejidos, hilados y calzados, y las materias primas que las componen.- 10).- Importación , compra venta, de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera).- 11).- A la compra venta, corretaje, administración, arrendamiento, agenciamiento, explotación , anticresis de bienes inmuebles.- 12).- A la compra, venta, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmécanica y textil.- 13).- A la importación y exportación de maquinarias industriales , agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- 14).- A la importación, exportación de artículos de ferreterías, artesanías electrodomesticos y materiales de construcción .- 15).- A la compra , venta , distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes.- 16).- A la importación , compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo y librería, equipos de

seguridad y protección industrial , instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música; madera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería ; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas , productos de cuero, elaboración de telas, compra, venta, por mayor y menor y/o permuta, distribución ,consignación de productos quimicos, materias activas o compuestos, medicamentos en general, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticos o curativas en todas sus ramas y aplicaciones.- 17).- A la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices ; lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería; productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería; sus partes y accesorios.- 18).- A prestar servicios de asesoría en los campos Jurídicos,Economicos,Inmobiliario , Financiero, Investigaciones de Mercadeo de Comercialización Interna.- 19).- A la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.- 20).- A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo , procesamiento, comercialización de productos del agro, de plantaciones y cultivos, tantos extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto como para el mercado nacional como para la exportación ; al desarrollo, crianza, explotación de toda clase de ganado mayor y menor, a la avicultura en general; así mismo podrá importar ganado y productos para la



agricultura y ganadería y actividades afines , cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.- 21).- A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; también se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como : captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociaciones, barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para empaque , envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.- 22).- A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas , podrá realizar depósitos e inversiones en moneda nacional o extranjera, en el País o en el exterior, podrá invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para así de ellos, tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de compañías anónimas y limitadas. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera, ni compra de cartera.- 23).- A la compra venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas.- 24).- Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la construcción , compra , venta, promoción , instalación , administración y explotación de hoteles, moteles, restaurantes, bares, clubes, cafeterías, fuentes de soda, peñas discotecas, centros comerciales, par-

ques mecánicos y de recreación , casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Podrá prestar además servicios de comida, bebidas , lavado y secado de ropa a todos los establecimientos relacionados con el turismo y, en general podrá prestar todos aquellos servicios inherentes que tengan relación directa con la actividad principal. Podrá dedicarse a prestar servicios de asesoría en los campos económicos, inmobiliarios hotelero, financiero investigación de mercado y comercialización interna.- 25).- A la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos.- 26).- También podrá dedicarse a prestar servicios hoteleros a terceros con personal propio, ajeno o contratados también tendrá como objeto el establecimiento de agencias de viajes para proveer el turismo dentro y fuera del país, así como también ejercerá actividad mercantil, como comisionista, mandataria y representante de personas jurídicas nacionales y/o extranjeras.- 27).- A la compra , venta , permuta administración , explotación mercantil de bienes inmuebles destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurantes y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para la atención de sus clientes . Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos de cualquier naturaleza , permitidas por las leyes ecuatorianas .- ARTICULO TERCERO

1 PLAZO .- El plazo de duración de la compañía será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil , plazo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General.-



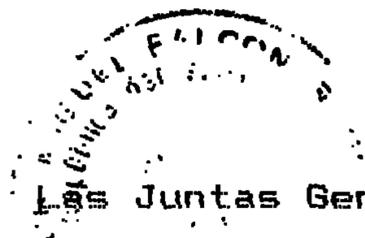
Igualmente la compañía podrá liquidarse antes de su
 vencimiento, por resolución de la Junta General ARTICULO
CUARTO: DOMICILIO El domicilio principal de la compañía será
 la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta
 General, podrá establecerse sucursales o agencias en cual-
 quier lugar dentro y fuera del territorio nacional.- ARTICULO
QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES .- El capital social de la
 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
 acciones (2.000) ordinarias y nominativas por un valor de un
 mil sucres cada una. Dichas acciones estarán contenidas en
 título que, cumpliendo los requisitos de Ley, podrán
 representar una o varias de ellas. ARTICULO SEXTO: ACCIONES
INDIVISIBLES .- Las acciones son indivisibles y confieren a su
 titular legítimo la calidad de accionista. ARTICULO SEPTIMO:
NUMERACION DE ACCIONES Y TITULOS .- Las acciones deberán
 estar numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive, y los
 títulos para su validez llevarán las firmas del Presidente y
 Gerente General de la compañía. ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIA
DE ACCIONES .- Se considerará como dueño de las acciones a
 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas
 . La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA
DE CESION o en una hoja adherida, firmada por quien la
 transfiere; y, solo surtirá efecto contra terceros desde la
 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas
 de la compañía.- ARTICULO NOVENO: PERDIDA - DESTRUCCION DE
TITULOS Y ACCIONES .- Si algún título de acción se extraviare
 o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa
 publicación por tres días consecutivos en unos de los perio-

dicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Trascurrido treinta días desde la última publicación se emitirán el nuevo título, anulando el extraviado o el destruido. Todo a costa del accionista interesado.

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD .- La Junta General Integrada conforme a los preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser organismo soberano de ellas le corresponde deliberar y tomar las decisiones relativas a la vida de la entidad, así como constituir e integrar los órganos de administración y fiscalización. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

ADMINISTRACION .- La administración de la compañía estará a cargos de mandatarios amovibles que, con la denominación de Gerente General, Presidente y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas que se establecen en el presente régimen estatutario, para fijar las estructuras administrativas de la sociedad. ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes. Al respecto se establece: a) CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionista son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la compañía. b) FECHA DE REUNION: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; y, las Extraordinarias, en cualquier época que fuere convocadas legalmente; c) ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:



Las Juntas Generales ordinarias deberán conocer, obligatoriamente, lo siguiente: 1.-) Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presente los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; 2.-) Lo referente a la retribución de los administradores y Comisarios; y, 3.-) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales para conocer cualquier otro asunto establecido en la Ley, o en el presente estatuto, deberá constar en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; excepción del caso sobre la suspensión y remoción de los administradores, en la Junta podrá deliberar aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En las Juntas Generales Extraordinarias podrá tratarse todos los asuntos relativos a los negocios sociales, pero deberán estar puntualizados en la convocatoria. d) CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto. Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo menos ocho días libres. Si la Junta no se hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días siguientes. Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en la primera. e) QUORUM: En la primera convocatoria la Junta se reunirá válidamente con la asistencia de un número de votos que representen más de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda, que no podrá

demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera, con el número de socios concurrentes; f)

DECISIONES: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagada en su totalidad dará derecho a un voto. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. g) JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la junta ha sido válidamente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan acepta por unanimidad la celebración de la Junta. Esta Junta Universal, podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día. Las actas bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos los concurrentes. La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión, el accionista que fuere designado para el efecto. h) APODERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente General; el delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL .-

La representación legal, judicial, y extrajudicial de la

Compañía le corresponderá al Gerente General. Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución de prendas,

enajenaciones e hipoteca de los bienes sociales. ARTICULO

DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE .- El presidente socio o no,

será elegido por la Junta General por un período de dos años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente presi-

dirá la Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el

Gerente General, los títulos de acciones y las actas de

Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .-

El Gerente General socio o no , será elegido por la Junta

General . por un período de dos años , pudiendo sere reelegi-

do indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES DEL

GERENTE GENERAL .- El Gerente General, desempeñará su gestión

con la diligencia que exige una administración ordinaria y

prudente; y, estará especialmente obligado a: 1.-) Disponer

que se lleve la contabilidad de la compañía por medio de

contador titulado, conforme lo determina el Código de Comer-

cio; 2.-) Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina

la Ley de Compañías, especialmente, Libro de Actas de Juntas

General, Libro de Expediente, Libro de Acciones y Accionistas

y Libro Talonario de Acciones; 3.-) Entregar a los comisarios

y presentar por los menos cada año a la Junta General, una

memoria razonada acerca de la situación de la compañía acom-

pañada del balance y del inventario detallado y preciso de

las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganan-

cias; y, 4.-) Las demás obligaciones que establecen las leyes

y los Estatutos Sociales .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUBRO-

GACIONES .-La falta ausencia e impedimento del administrador Gerente General, será reemplazada por el Presidente. En tal caso es decir cuando el Presidente asuma ocasionalmente la gerencia, asumirá la presidencia el Vicepresidente, que será elegido por la Junta General y durará dos años en el cargo y no ejercerá ninguna otra función en la compañía.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO .- La Junta General designará un Comisario, socio o no, que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración. El plazo de duración del cargo será de un años, pero, continuará sus funciones hasta que fuere legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO NOVENO:

RESERVA LEGAL .- La compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma forma. ARTICULO VIGESIMO:

DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- El ejercicio económico y financiero de la compañía se cerrará y liquidará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta General resolverá la distribución o reparto de las utilidades líquidas, únicamente después de efectuadas todas las deducciones legales y necesarias, luego de aprobado el balance general y todas la cuentas. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDACION .-

De llegarse a la liquidación de la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas legales, el Gerente General, o quien hiciere sus veces asumirá el cargo de liqui-


**Banco del
Progreso**
No. 01445

Guayaquil, 14 de septiembre de 1990

 Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

 PUBLIPESCA S.A. -----
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
AB. JORGE PAZMIÑO LEVY	\$ 212.500,00
ECON. JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS	212.500,00
SR. MAXIMO PARRALES ALBAIZ	25.000,00
SRTA. PATRICIA MONSERRATE QUINDE	25.000,00
SRTA. MERCEDES C. FALCONI PANCHANA	25.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00 ...

 QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES -----
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

dad, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.-

SEGUNDA PARTE : DECLARACIONES PRIMERA: Los Fundadores declaran que para la constitución de esta compañía no se reservan premio, renumeración o ventaja alguna en su provecho.- SEGUNDA: Que el capital de la compañía, es decir

la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que está dividido en dos mil acciones valor de un mil sucres cada una, ha sido suscrito totalmente, y por lo mismo, han sido suscrita cada una de las acciones. TERCERA: que las acciones han sido pagadas por los suscriptores de la siguiente forma: el veinte i cinco por ciento de contado, en dinero efectivo y el saldo del valor de cada una de ellas, o sea setenta y cinco por ciento, comprometiéndose a pagarlo en el plazo de dos años. CUARTA

Que los valores pagados por los suscriptores constan en depósito bancario a nombre de la compañía en formación en cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL. QUINTA: De conformidad

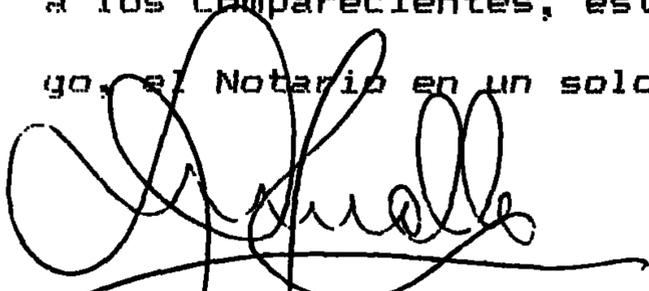
con lo que se ha expuesto en las presentes declaraciones, la nómina de suscriptores y el valor de la sumas pagadas, por cada uno de ellos, es la siguiente : ABG. JORGE PAZMINO LEVY

ha suscrito 850 acciones ordinarias y nominativas valor de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, el veinte y cinco por ciento, o sea la suma de S/. 212.500,00

EC. JUAN CARLOS ZEVALLOS ZEVALLOS , ha suscrito 850 acciones ordinarias y nominativas valor de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, el veinte y cinco por ciento, o sea

la suma de S/. 212.500,00 , PATRICIA MONSERRATE QUINDE , ha suscrito 100 acciones ordinarias y nominativas valor de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, el

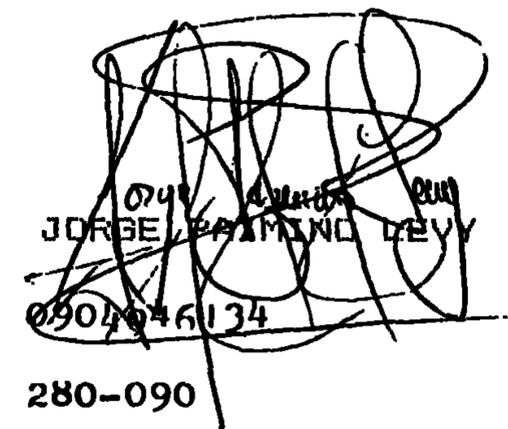
veinte y cinco por ciento, o sea la suma de S/.25.000,00, MAXIMO PARRALES ALBAIZ, ha suscrito 100 acciones ordinarias y nominativas valor de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, el veinte y cinco por ciento, o sea la suma de S/. 25.000,00, MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA ha suscrito 100 acciones ordinarias y nominativas valor de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo, el veinte y cinco por ciento, o sea la suma de S/. 25.000,00 CON-
CLUSION: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura, y el Certificado Bancario sobre la Cuenta de Integración de Capital, dejando constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para efectuar trámites que darán forma jurídica definitiva a la compañía. firma ilegible Abogado JORGE PAZMINO LEVY , Registro número Cuatro mil doscientos once.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Se agrega al Registro formando parte integrante a ésta los documentos de Ley.- Yo , el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario en un solo acto.-



EC. JUAN CARLOS ZEVALLOS Z.

C.I: 0901244517

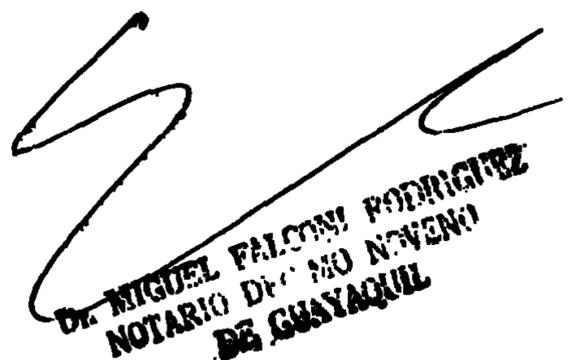
C.V: 018-207



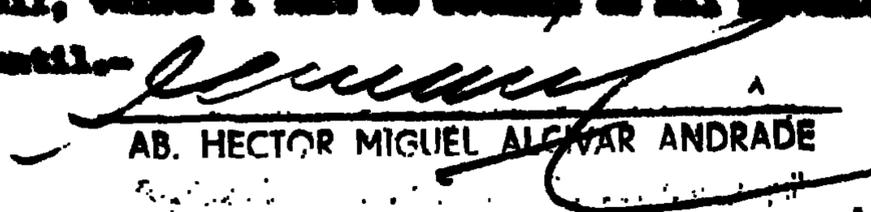
ABG. JORGE PAZMINO LEVY
C.I: 0904946134
C.V: 280-090

CERTIFICO:- que en esta fecha he tomado nota del margen de la matriz correspondiente de la Resolución # 90-2-1-1-0003035, expedida por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el 11 de Octubre de 1990, mediante la cual se aprueba la Constitución simultánea de la compañía PUBLIPESCA S. A.-
Doy fe.-

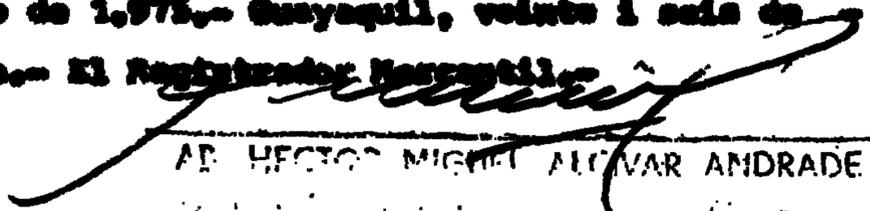
Guayaquil, Octubre 15 de 1990.-


DR. MIGUEL FALCONE RODRIGUEZ
NOTARIO DE PRIMO NIVEL
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90-2-1-1-0003035, dictada el 11 de octubre de 1990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la constitución de PUBLIPESCA S.A. de fojas 23.000 a 23.006, número 2.798 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 17.472 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878, del 29 de agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de PUBLIPESCA S.A.- Guayaquil, veinte y seis de octubre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



BOGOTÁ (000140)

000 30 22

BOGOTÁ, 10 FEB 1961

Señor
Gerente del Banco del Pacífico
Cali -

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-6-3-6000, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1959, se manda a usted que se cumpla con el trámite legal de Compañías de la siguiente:

FUSIFUSA S.A.

Muy Atentamente

DEUS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Bascos
GERENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GENERAL